

**INFORME DE GESTIÓN TERCER TRIMESTRE 2022
COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ**

NOMBRE DE LA INSTANCIA		COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ							
NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:		N/A El Comité Intersectorial del Río Bogotá no requiere de un reglamento interno de funcionamiento como quiera se trata de una instancia administrativa de coordinación creada con anterioridad a la expedición de las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, exclusivamente en cumplimiento de un fallo judicial, de manera que el ejercicio de las actividades por parte de sus integrantes fue expresamente regulado por los Decretos 198 de 2014 y 238 de 2017, en los términos en que fueron modificados por el Decreto 156 de 2021, que distribuyen entre las distintas entidades que lo conforman, de acuerdo con sus competencias misionales, el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias de la Acción Popular AP-2001-00479, Río Bogotá.							
NORMAS:		Decreto Distrital 198 de 2014 <i>"Por el cual se crea y se integra la Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento de las providencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso de Acción Popular No.25000232700020010047901"</i> Decreto Distrital 238 de 2017 <i>"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 198 de 2014"</i> Decreto Distrital 156 de 2021 <i>"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 198 de 2014, modificado por el Decreto 238 de 2017"</i>							
ASISTENTES:									
Sector	Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron					Total (En número)
				Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	
Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno	Secretario	I	14/09/22					1
Hacienda	Secretaría Distrital de Hacienda	Secretario	I	No asiste					0
Planeación	Secretaría Distrital de Planeación	Secretario	I	14/09/22					1
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Secretario	I	14/09/22					1
Educación	Secretaría de Educación del Distrito	Secretario	I	14/09/22					1
Salud	Secretaría Distrital de Salud	Secretario	I	14/09/22					1
Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Secretario	P	14/09/22					1
Ambiente	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER	Secretario	I	14/09/22					1
Hábitat	Secretaría Distrital de Hábitat	Secretario	I	14/09/22					1
Hábitat	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP	Director	I	14/09/22					1
Hábitat	Caja de Vivienda Popular	Director	I	14/09/22					1
Hábitat	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP	Gerente	I	14/09/22					1

Hábitat	Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá-GEB	Presidente	I	14/09/22					1
Gestión Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	Secretario	S	14/09/22					1
Luis Hernando Van Strahlen Fajardo	Apoderado del Distrito Capital	Apoderado	IP	14/09/22					1

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

**SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS /
SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS: 1**

**SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS/
SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS: 0**

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí No
 Reglamento interno: Sí No
 Actas con sus anexos: Sí No (Sin anexos)
 Informe de gestión: Sí No

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES					
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Se abordó Sí / No
1. Solicitar informes a las entidades que integran la comisión intersectorial del Río Bogotá para el cumplimiento de la Acción Popular 2001-00479	14/09/22					SI
2. Realizar recomendaciones a las entidades distritales del nivel central y descentralizado que componen la comisión intersectorial del río Bogotá para el cumplimiento oportuno del fallo.	14/09/22					SI
3. Realizar la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 2001-00479 "Río Bogotá"	14/09/22					SI
FUNCIONES ESPECÍFICAS						
N/A						

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:

Durante el tercer trimestre de 2022, se llevó a cabo, el 14 de septiembre de 2022, reunión ordinaria de trabajo, con el fin de que las entidades presentaran sus informes de actualización en el avance del cumplimiento de las órdenes a cargo del D.C.

En desarrollo de dicha reunión se abordaron temas de alto impacto para el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, tales como el Informe del estado judicial del proceso a cargo del nuevo apoderado del Distrito Capital dentro del proceso de seguimiento a la sentencia dictada dentro de la AP-2001-00479- Río Bogotá, Doctor Luis Hernando Van Strahlen Fajardo, quien dio cuenta de los últimos autos proferidos por la Magistrada Nelly Villamizar en el tercer trimestre de 2022, dentro de los que cabe destacar:

INCIDENTE 88- DOÑA JUANA

Señala que durante la audiencia que tuvo lugar el 3 de junio de 2022, emitió pronunciamiento el Consorcio Operador del Centro Gerenciamiento del Relleno Doña Juana –CGR-, que efectuó imputaciones contra Bogotá D.C., respecto de las cuales la alcaldesa mayor Claudia López, quien estuvo presente en la diligencia, presentó los correspondientes descargos. La audiencia fue suspendida y a la fecha no se ha fijado fecha para su reanudación. Agrega que en relación con los argumentos expuestos por el operador del relleno CGR, durante la referida audiencia, la UAESP radicó en el despacho de la magistrada, el 31 de agosto de 2022, un documento en el que se abordaron temas contractuales que han generado controversia con el operador, los cuales considera deberán ser resueltos en el escenario judicial correspondiente.

Con relación a los asuntos respecto de los cuales fue convocada la audiencia de verificación del incidente 88, tales como el tratamiento de lixiviados, el impacto del POT (Decreto Distrital 555 de 2021) en la gestión del Relleno Sanitario, la situación jurídica de algunos predios que hacen parte del relleno y la planta de termo valorización señala que no han sido resueltos a la espera de la continuación de la audiencia, por lo que las entidades deberán presentar los argumentos técnicos que resulten necesarios.

INCIDENTES 70 Y 70B EXPANSIÓN PTAR SALITRE

Destaca el apoderado que el incidente está relacionado con el contrato suscrito por la CAR con el consorcio CEPS para la expansión de la PTAR SALITRE, y su posterior entrega para operación por parte de la EAAB-ESP. Señala que la magistrada ha proferido diversos autos que han sido objeto de cuestionamiento por las partes. Indica que se programaron diligencias de inspección judicial a la PTAR SALITRE, así como designación de peritos para rendición de informes, nombramientos que a la postre fueron revocados, trámite dentro del cual la EAAB-ESP presentó escrito el 15 de julio de 2022, oponiéndose a las recusaciones presentadas.

INCIDENTE 35 SOACHA- ESPUMAS

Aperturado mediante autos del 5 y 6 de julio de 2022, ordena el inicio de mesas de trabajo lideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, en relación con la contaminación por desbordamiento de “espumas” en un tramo de la Quebrada Tibanica, dentro del Municipio de Soacha (Cundinamarca), y vincula a diversas entidades del orden nacional y distrital (EAAB-ESP y SDA), a efectos de que participen en las mesas de trabajo convocadas por el MADS con el propósito de resolver temas como el plan de manejo ambiental y los planes de acción para contrarrestar la contaminación por espumas.

Indica que se llevaron a cabo aproximadamente seis (6) mesas de trabajo, de las cuales deberá presentarse un informe consolidado, cuyo borrador fue remitido por el MADS a las entidades el 13 de septiembre de 2022, para observaciones y consolidación, como quiera que debe ser presentado al despacho de la magistrada el 15 de septiembre hogaño.

INCIDENTE 88 RELLENO DOÑA JUANA

El Doctor Van-Strahlen hace referencia al auto del 5 de septiembre de 2022, mediante el cual la magistrada Villamizar dispone suspender las diligencias previstas en el trámite de incidente (y todas las de los otros incidentes en curso) amparándose en la necesidad de que el Consejo de Estado, en su condición de superior jerárquico inmediato, resuelva de fondo el derecho de petición que radicó en esa corporación el 28 de julio de 2022.

Por su parte, la Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá GEB, presentó el informe sobre el avance en el cumplimiento de lo ordenado en el incidente 74- Torres de

Energía, aperturado en el proceso de verificación del cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá, y se señala que dicho trámite procesal tiene que ver con tres (3) proyectos de transmisión de energía, dos (2) de ellos asociados a planes de expansión 2010-2024, de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-: i) el proyecto UPME 03-2010 Norte 230 Kv, y ii) el proyecto UPME 01-2013, Sogamoso 500Kv, y el iii) proyecto de expansión a cargo de ENEL- CODENSA 115Kv. Los referidos proyectos se ubican en la zona centro oriente del país (Departamentos de Santander, Cundinamarca y Boyacá).

Se indica que en virtud del incidente 74 se le ordenó a la GEB llevar a cabo un estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA-, y la ubicación del sitio en donde estará instalada la subestación Norte de energía dentro de los citados proyectos de transmisión de energía, en el Municipio de Gachancipá e incorporar estos elementos a la correspondiente solicitud de licencia ambiental ante la ANLA. La licencia ambiental fue inicialmente emitida, en los términos establecidos dentro del auto que resolvió el incidente, mediante la Resolución 1058 de 2017.

Se advierte que contra la resolución que otorgó el licenciamiento ambiental, el GEB interpuso recursos que fueron resueltos por la ANLA mediante Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, que cobró ejecutoria el 12 de mayo de ese mismo año. Mediante esa decisión se efectuaron aclaraciones en el sentido de ampliar las zonas para la ubicación de la subestación norte inicialmente establecida en el Municipio de Gachancipá, a otros municipios que estuvieron incluidos en los términos de referencia de los proyectos UPME, e igualmente aclaró que el proyecto no podía ejecutarse en el predio de la Vereda San José inicialmente establecido para su desarrollo.

Como parte de las acciones adelantadas por el GEB se informa al comité que una vez la licencia ambiental quedó en firme, y con el fin de llevar a cabo el DAA para el proyecto de la Subestación Norte, ordenado por la Magistrada, se presentó ante la ANLA, el 28 de diciembre de 2021, la respectiva solicitud de evaluación de dicho estudio. La autoridad ambiental realizó visitas técnicas en febrero de 2022 y en el mismo mes solicitó información adicional, cuyos requerimientos fueron atendidos y radicados para evaluación el 30 de marzo del año en curso.

Mediante Auto 2525 del 18 de abril de 2022, se seleccionó la alternativa objeto de ubicación de la subestación norte y las ubicaciones de las líneas asociadas, pronunciamiento que fue objeto de recurso de reposición por parte de la GEB, que fue resuelto por la ANLA con Auto 4955 del 1º de julio de 2022, (ejecutoriado desde el 15 de julio hogaño) precisando el área donde deberá construirse dicha subestación y el corredor de las líneas con las cuales deberá efectuarse la conexión a los tramos ya licenciados.

A partir de la fecha de ejecutoria del Auto 4955 del 1º de julio de 2022, el GEB dio inicio a la estructuración de la siguiente etapa de los proyectos, esto es, el Estudio de Impacto Ambiental -EIA- para la ubicación de la subestación y de conexión de las líneas Norte y Sogamoso. Se tiene presupuestado que los EIA de los proyectos de transmisión sean radicados ante la ANLA entre marzo y abril de 2023, y la fecha de inicio y entrada en operación de los proyectos se estableció para junio de 2025.

Finalmente indica que la empresa se encuentra determinando los predios específicos para la distribución de las subestaciones dentro del área de influencia seleccionada por la ANLA, y destaca que se han venido realizando visitas al territorio para desarrollar en detalle los elementos de los EIA, validando los trazados de las líneas, las restricciones ambientales, la caracterización biótica, abiótica y socio-económico, el análisis predial, los componentes asociados al POT y las prospecciones arqueológicas.

A su turno, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- presentó su informe frente al avance de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la orden 4.18 de la sentencia, POT y planes parciales (incidente 136), asunto en torno al cual se indica que se levantó la medida de suspensión provisional que había sido judicialmente impuesta al Decreto Distrital 555 de 2021, que adoptó el POT para Bogotá.

Se presenta el plano ilustrativo de la ubicación de los planes parciales de desarrollo y de renovación urbana que han sido adoptados o se encuentran en etapa de formulación o predelimitación en el Distrito Capital, con énfasis en la información cartográfica de los planes

parciales que se encuentran en el borde del Río Bogotá, que corresponde a seis (6) predelimitados, quince (15) adoptados y se señala que esta información no se ha modificado en relación con la presentada en la Comisión Intersectorial que se adelantó en abril de 2022, con la aclaración que se encuentra pendiente de formulación el Plan Parcial Porta.

Igualmente, se ilustra el plano de clasificación de usos del suelo de acuerdo con el Decreto Distrital 190 de 1994, que muestra las áreas de suelo urbano y de expansión, con el fin de poner de presente su modificación frente a las contempladas en el Decreto 555 de 2021, que permiten evidenciar que la mayor parte de las zonas aledañas al Río Bogotá, anteriormente clasificadas como de expansión urbana pasaron a conformar suelo rural, aclarando que se mantienen las áreas predelimitadas de los planes parciales por cuanto ya hacían parte del suelo de expansión urbana.

En relación con los planes parciales que se encuentran dentro de las excepciones contempladas en los autos proferidos por la Magistrada Nelly Villamizar dentro del incidente 136 -POT, se recalca que frente a los casos exceptivos 1 y 3 que establecieron los proveídos judiciales, el D.C. no cuenta con ningún plan parcial en formulación, en tanto que para la excepción 2 se encuentran incluidos los planes del Plan de Ordenamiento Zonal – POZ- del Norte que se reseñan y como parte de las excepciones 4 y 5 se encuentran en formulación los planes parciales El Consuelo, El Edén- El Descanso y la Pampa. También se informa sobre los planes parciales que actualmente surten la etapa de concertación ambiental con las autoridades ambientales (CAR y SDA).

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, presentó el informe respecto a las órdenes a su cargo. Es así como para la orden 4.20, relativa a la adopción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado -PMAA-, se señala que se encuentra cumplida en virtud de los contratos de consultoría 1-02-25500-1318-2013, No. 2-02- 25400-810-2010 y 1-02-25400-1512-2013) que celebró la empresa para la actualización del PMAA 2016-2015, insumo con el cual se elaboró el Documento Técnico de Soporte –DTS- del aludido plan, el cual fue remitido para aprobación a la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente destaca que en forma complementaria al PMAA, se está elaborando con el liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat, un Plan Maestro de Servicios Públicos.

Las órdenes 4.35, 4.36, 4.37 y 4.38, son las concernientes a definir la capacidad de tratamiento del caudal de aguas por parte de las PTAR Salitre y Canoas. Para la PTAR Salitre, junto con el proceso de expansión de la Fase II, actualmente en ejecución se estableció una capacidad de tratamiento de un caudal medio de 7.1mts³/s. Para la PTAR Canoas, actualmente en fase de diseño, se previó una capacidad de tratamiento de 16mts³/s, con un caudal máximo horario de 32mts³/s, con lo cual dichos mandatos se encuentran plenamente ejecutados.

Frente a la orden 4.39, que tiene que ver con la compra del predio “Canoas”, donde actualmente se construye la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas –EEARC- y la PTAR Canoas, indica que se dio cumplimiento al suscribir por parte de la EAAB-ESP, en calidad de comprador, la escritura pública de compraventa 4581 del 22 de diciembre de 2015, predio del cual se tomó posesión en mayo de 2016.

Respecto a la orden 4.42, que atañe al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 2007, suscrito entre la CAR, la SDA y la EAAB-ESP, esta última ha venido ejecutando las actividades a su cargo en relación con la construcción del Interceptor Engativá- Cortijo –ENCOR-, que se encuentra en operación desde el 2009, los interceptores Fucha-Tunjuelo, construidos desde 2010, la Estación Elevadora de Aguas Residuales EEAR Canoas, actualmente en construcción, la Estructura de Descarga del Túnel de Emergencia, cuya construcción finalizó en 2021, y el Interceptor Tunjuelo Canoas –ITC-, construido desde 2018.

Proyecto Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas EEARC

En punto a la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas – EEARC-, indica el interviniente que el proyecto está estructurado por dos (2) componentes: Diseño y Obra Civil. El primero de ellos, con corte a julio de 2022, registra un avance del 99.94%, pendiente sólo de culminar el ajuste al diseño de las líneas de conexión eléctrica de 115 Kw. Con base en los diseños se vienen ejecutando las obras de construcción de la

EEARC.

Por su parte, el componente de avance físico de obra, con corte al 31 de julio de 2022, presenta avance de 69.16%, respecto del cual se presenta registro fotográfico de las principales estructuras en construcción: Pozos de Cribado y Bombas (construidos en su totalidad), y en fase de anclaje (en el pozo de cribado) de los codos donde se ubicarán las seis (6) bombas. El contrato de obra tenía una fecha inicial de finalización el 5 de noviembre de 2022, pero fue objeto de prórroga por doce (12) meses, hasta el 5 de noviembre de 2023, incluidos seis (6) meses de operación asistida y dos (2) meses de puesta en marcha, hasta la recepción definitiva de la EEARC. Para la ejecución de la obra la EAAB-ESP cuenta con el correspondiente Permiso de Ocupación de Cauce –POC- hasta agosto de 2023.

Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas -PTAR Canoas-

Corresponde a otra de las obligaciones a cargo de la EAAB-ESP dentro de la ejecución del Convenio 171 de 2007 (orden 4.42) Informa que los diseños de las obras de la Fase II se encuentran terminados, y el contrato se encuentra en fase de liquidación, simultáneamente con el de interventoría.

Se señala que mediante Resolución 1347 del 30 de julio de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, se obtuvo la modificación de licencia ambiental para la PTAR Canoas, lo cual permitió iniciar la estructuración del proyecto en lo relativo al proceso de contratación para la ejecución de las obras de construcción. Para tal efecto, la EAAB-ESP celebró el contrato de consultoría 1366 de 2020, con la Unión Temporal Estructuración PTAR Canoas, actualmente en ejecución hasta mayo de 2023.

Los principales productos del contrato de consultoría, de los cuales los tres (3) primeros se encuentran 100% ejecutados y recibidos a satisfacción por la EAAB-ESP. El producto cuatro (4) ya fue entregado (estructuración técnica, ambiental, social, contractual legal y financiera del proyecto) y se realizaron observaciones por parte de la empresa, y servirá como insumo para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la construcción de la PTAR Canoas. Igualmente, se encuentra en ejecución el producto cinco (5), que corresponde al diseño del plan de promoción para el proceso de contratación del proyecto, tanto en obras civiles como en interventoría.

Se presenta el cronograma previsto por la EAAB-ESP para la contratación de la obra de la PTAR Canoas, el cual inició con la fase de estructuración y divulgación del proyecto con las entidades y empresas que podrían estar interesadas en la contratación, y se tiene presupuestado en el curso del mes de septiembre de 2022, la apertura de la etapa de precalificación, lo cual depende de la aprobación del correspondiente CONPES, el cual actualmente se encuentra en revisión por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP-.

Una vez aprobado el CONPES daría inicio la fase de calificación, y se espera que la adopción de listas y precalificados ocurra en diciembre de 2022, aprobaciones e interacción con el mercado en enero de 2023, apertura formal del proceso de selección en abril de 2023 y adjudicación del contrato en agosto de 2023.

Proyecto de ampliación de la PTAR Salitre a cargo de la CAR -incidente 70-

De conformidad con las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 2007, dicho proyecto de expansión se encuentra a cargo de la CAR, para lo cual esa autoridad ambiental suscribió el contrato 803 de 2016, con el Consorcio de Expansión Ptar Salitre -CEPS-. El proyecto está compuesto por dos (2) hitos, que aún no han sido recibidos a satisfacción por parte del Consorcio Interventor IVK. Detalla que de los ocho (8) lotes que conforman el hito uno (1), sólo se ha recibido por parte de IVK el lote dos (2): obras de aducción y tratamiento preliminar y primario, en tanto que los siete (7) restantes de ese hito, así como los tres (3) lotes del hito dos (2) presentan a la fecha observaciones por parte del consorcio interventor

Se informa a la comisión que el Contrato 803 de 2016, suscrito entre la CAR y CEPS, contempló una fecha de finalización inicial el 12 de septiembre de 2021, fecha que fue modificada para el 12 de septiembre de 2022, esta última que fue objeto de una nueva prórroga por seis (6) meses más, hasta el 12 de marzo de 2023, plazo dentro del cual se busca adicionalmente solucionar controversias entre las partes a través de la amigable

composición, frente a temas como el recibo a satisfacción del Hito I, la terminación del Hito II (terminación de obras de la fase 1 y empalme con las obras ya construidas de la fase 2.

Como consecuencia de la falta de ejecución de las totalidad de las obras, la EAAB-ESP ha tenido inconvenientes para la operación de la PTAR Salitre tanto en el tema de equipos (por fallas, falta de manuales) como en la infraestructura. Pese a lo anterior la empresa ha venido trabajando con los equipos y obras que fueron entregados por el contratista CEPS, con la aclaración de que estos insumos y estructuras no se encuentran actualmente recibidos a satisfacción por parte del consorcio interventor IVK.

Se da cuenta de las principales problemáticas que ha tenido la EAAB-ESP para la operación inicialmente asistida de la PTAR Salitre, asunto sobre el cual aclara que en cumplimiento de las órdenes impartidas por la magistrada, la empresa dio inicio a la operación de la planta desde el 16 de diciembre de 2021, fecha desde la cual se han asumido los costos de operación, servicios públicos (energía, gas), mantenimientos preventivos de los equipos y procesos de contratación necesarios para el funcionamiento de la planta. Dentro de las fallas presentadas destaca los equipos críticos (necesarios para operar), para lo cual se ha recibido el apoyo de CEPS mediante el uso de las garantías con los proveedores, pero en algunos casos se requiere reparación que se encuentra pendiente.

Se viene cumpliendo con los parámetros de remoción y las demás exigencias contenidas en la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la planta fue inicialmente diseñada para tratar un caudal medio de 7.1mts³/s, con un máximo de 14mts³/s, por lo que se cuenta con la infraestructura adecuada para esos parámetros de tratamiento. No obstante reitera que existen equipos que se encuentran fuera de funcionamiento que deberán ser entregados a la EAAB-ESP 100% operacionales por parte de la CAR y CEPS.

Se da cuenta de los riesgos que se asumen ante la entrega de la PTAR Salitre en deficientes condiciones operacionales y de equipos, y se citan como ejemplos los asociados a la seguridad y salud en el trabajo (falta de barandas o deterioro de las instaladas), asunto en el que se ha solicitado a la CAR y al CEPS que entregue la infraestructura en óptimas condiciones de funcionamiento.

En su oportunidad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, presenta su Informe respecto a las acciones adelantadas en cumplimiento de la orden 4.22, a cargo de esa entidad, consistente en la formulación y elaboración por parte de Bogotá y los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, de Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS, que deberían realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos.

En cumplimiento de dicho mandato, la actual administración actualizó el PGIRS que se encontraba adoptado mediante Decreto 495 de 2016, modificado con Decreto 652 de 2018, mediante la expedición del Decreto 345 del 30 de diciembre de 2020, que incorporó dos nuevos (2) programas, adicionales a los existentes: *i)* Tratamiento y valorización de residuos orgánicos y *ii)* Cultura Ciudadana.

La UAESP tiene el rol de garante en la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, para lo cual actualmente opera a través de cinco (5) concesionarios que corresponden a las “áreas de servicio exclusivo” en las cuales fue dividida para esos efectos la ciudad de Bogotá. El propósito del PGIRS que adoptó Decreto 345 de 2020, consiste en desarrollar un modelo de economía circular orientado a lograr una gestión de residuos para lograr su mayor y mejor aprovechamiento y tratamiento.

En relación con los avances en la implementación del PGIRS para la presente vigencia, se señala que el PGIRS adoptado para el D.C. mediante el Decreto 345 de 2020, se adecua a los lineamientos del Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario de los sectores ciudad, vivienda y territorio, norma esta última que en relación con los temas de prestación del servicio público de aseo y gestión de residuos establece la obligación de revisar y actualizar dicho instrumento en cada periodo de gobierno de las entidades territoriales (municipios y distritos).

A la fecha el PGIRS actualizado mediante el Decreto 345 de 2002 lleva dos (2) años de ejecución, y se destaca que todos los informes de ejecución y seguimiento al modelo tienen

carácter público y se encuentran disponibles para su consulta en la página web institucional de la UAESP. De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el seguimiento al programa de aprovechamiento de residuos se encuentra a cargo de las autoridades ambientales, y en el caso de Bogotá D.C., le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sector urbano, y a la CAR en zona rural de la jurisdicción capital, entidades que para las vigencias 2021-2022, han hecho el seguimiento del PGIRS y presentado las observaciones a los correspondientes informes que presenta la unidad, las cuales han sido debidamente atendidas.

Para el resto de los programas que desarrolla el PGIRS, el Decreto 1077 de 2015 prevé que su seguimiento corresponde a las oficinas de control interno, como en efecto ha ocurrido al interior de la UAESP, mediante la verificación anual del cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento de gestión, documentación que igualmente disponible en el portal institucional de la entidad para cada uno de los catorce (14) programas que estructura y desarrolla el PGIRS adoptado para Bogotá mediante Decreto 345 de 2020, que abarcan el manejo de residuos ordinarios que se gestionan a través del servicio público de aseo y sus actividades complementarias (recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, disposición final de residuos, aprovechamiento y tratamiento de residuos), así como la gestión de residuos especiales (residuos de construcción y demolición, voluminosos o que hacen parte del programa de posconsumo) que no se tramitan a través del servicio ordinario de aseo sino mediante gestores especializados.

La entidad se encuentra al día en cuanto a la implementación del PGIRS y en el tema de seguimiento las referidas entidades (CAR, SDA, Oficina de Control Interno de la UAESP) lo han efectuado dentro de los plazos estipulados.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó su informe sobre las acciones para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia del Río Bogotá a cargo de esa entidad como autoridad ambiental en el perímetro urbano de Bogotá, dentro de las que se destacan:

Orden 4.19 Plan de Manejo Ambiental en microcuencas. La SDA ha venido señalando en las distintas instancias del proceso de verificación que para el caso del Río Bogotá no resulta procedente estructurar PMA autónomos, como quiera que estos instrumentos de gestión del recurso hídrico ya se encuentran contemplados en la Resolución 957 de 2019, que adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA- del Río Bogotá, en cuanto establece un capítulo de “*Gobernanza y Gestión Pública del Agua en la Cuenca del Río Bogotá*”, que contempla el proyecto de “*Manejo integrado de microcuencas abastecedoras de agua*”, situación que ha sido ratificada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, que confirmó que no se requieren PMA específicos para las microcuencas del Río Bogotá en atención a la vigencia el POMCA de ese cuerpo hídrico.

Incidente 141, relacionado con el cumplimiento de la orden 4.19 –adopción de PMA para microcuencas-, que se acaba de comentar, y conexas (4.23, 4.27). Se abrió desde octubre de 2021, y en ese escenario procesal la SDA ha venido manifestando que no se ha presentado por parte de Bogotá D.C., ningún tipo de incumplimiento de esas órdenes de la sentencia del Río Bogotá, precisamente porque según lo ya indicado, para el Río Bogotá no resulta necesario adoptar o reglamentar un instrumento de gestión ambiental específico ante la vigencia de un POMCA para ese cuerpo de agua (Resolución 957 de 2019 de la CAR), que contempla planes de gestión y manejo ambiental de sus microcuencas, lo cual resulta concordante con las previsiones del Decreto 1076 de 2015, reglamentario del sector ambiente, y los lineamientos emitidos por el MADS.

Orden 4.24 Relativa a la conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica. La orden se viene cumpliendo en forma conjunta por la SDA, el Jardín Botánico de Bogotá -JBB- y la EAAB-ESP, entidades que han venido estructurando el mapa “*Bogotá Verdece*”, con el propósito de identificar y caracterizar las áreas específicas que deben ser objeto de actividades de restauración, implementación forestal y arbórea por parte del JBB. El mapa contempla 1378.54 ha que serán intervenidas así: 316.98 ha por parte de la EAAB-ESP, 399.01 por el JBB y 662.55 por la SDA.

La distribución de las áreas a intervenir por parte de las entidades distritales se efectuó

entre las cuatro (4) grandes cuencas del Río Bogotá (Ríos Salitre, Fucha, Tunjuelo Teusacá), en los tramos que circulan en jurisdicción de Bogotá D.C.

En relación con la plantación de individuos arbóreos, la SDA tiene prevista la siembra de 450 mil plantas y árboles durante el periodo 2020-2024, cumpliendo hasta el momento las metas fijada para cada anualidad (2020-2021) y se viene ejecutando lo presupuestado para la presente vigencia (2022).

Orden 4.25 Atinente a la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. La SDA ha venido estructurando la incorporación de nuevas áreas adicionales a la definidas en la Resolución 2332 de 2018, expedida por esa autoridad ambiental, que corresponden a 2270.67ha en suelo urbano, e igualmente se vienen adelantando reuniones con la CAR, organismo que aprobó que se incluyeran dentro de suelo rural 2672ha que corresponde a nuevas áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico en el D.C., para un total de 4943.02 ha, para lo cual se encuentra en trámite el correspondiente acto administrativo de modificación.

En relación con el programa de Pago por Servicios Ambientales -PSA-, se informa que la SDA suscribió un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD-, mediante el cual se puso en funcionamiento dicho programa, incluyendo un total de 253ha, para las cuales se han venido efectuando los primeros pagos, y se tiene proyectado para 2024 la vinculación al PSA de 1000ha. Adicionalmente, se suscribió un Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Cundinamarca, enfocado en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular e implementar esquemas de PSA en áreas de importancia estratégica hídrica y ampliar su cobertura.

Orden 4.27 Inventario de Humedales y Zonas de Amortiguación. En virtud del Decreto 555 de 2021, por el cual se adoptó el POT para el D.C., se amplió en más de 25% el área de reservas distritales de humedal y se incorporaron dos (2) nuevos humedales: el de Hyntiba (Escritorio) y Tingua Azul.

Como principales actividades de la SDA en el tema de los humedales del D.C, se han adelantado en 2022 acciones de monitoreo de biodiversidad, apoyo a proyectos de investigación de Universidades, mantenimiento integral de la franja terrestre mediante Convenios Interadministrativos con Aguas Bogotá y la EAAB-ESP (para la franja acuática), se acompañan las mesas territoriales y de seguridad en todos los humedales, el seguimiento a los factores tensionantes que permitan delimitar y disminuir este tipo de circunstancias, actividades en conjunto con la comunidad en monitoreos a los humedales, censos de aves acuáticas, además de promover acciones de gobernanza del agua con la participación de más de tres mil (3000) personas, actividades de restauración ecológica y gestión interinstitucional.

Frente a la estrategia de recuperación, protección, compensación, manejo y uso sostenible de los humedales, la SDA ha realizado para la presente vigencia 674 eventos, desglosados para cada uno de planes de manejo de dichos proyectos, que han contado con la participación de 2276 personas. En cuanto atañe a actividades de investigación y monitoreo de los humedales del D.C., para el 2022 la SDA ha llevado a cabo 112 eventos que han involucrado 856 participantes que han permitido desarrollar las ya mencionadas acciones de monitoreo.

Frente a la estrategia relativa a acciones de educación, comunicación y participación, la SDA ha adelantado en la vigencia actual (2022), 1200 eventos que involucraron la participación de 47900 ciudadanos en temas como visitas programas y guiadas a los humedales por parte de los intérpretes y administradores de esos cuerpos de agua. De otra parte, en cuanto se refiere a actividades de manejo y uso sostenible de los humedales la SDA ha adelantado para el 2022 un total de 1139 acciones con participación de 3305 miembros de la comunidad, de las que cabe destacar 19 actividades de apoyo en el rescate y liberación de individuos (fauna silvestre).

Orden 4.26, literal II (incisos 1 al 4), relativa a revocar o suspender las licencias, títulos, permisos autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en las zonas de exclusión. Se encuentra actualmente vigente la medida preventiva de suspensión de actividades de exploración minera en la

Ladrillera Zigurat (ubicada en el Polígono I de las zonas compatibles con usos mineros en el D.C., Parque Minero Industrial de Usme), por lo que se vienen adelantando actividades de control y seguimiento para verificar que se esté cumpliendo dicha medida de suspensión.

En lo que tiene que ver con revocar o suspender las licencias, títulos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales cuando se establezca el incumplimiento de las condiciones o exigencias de acuerdo con los actos de expedición, se informa que la SDA revocó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 224 del 28 de enero de 2020, a la Recebera Cerro Colorado (ubicada en el Polígono 3 de las zonas en jurisdicción de Bogotá D.C., compatibles con usos mineros, localidad Ciudad Bolívar).

Con Resolución 1358 del 28 de mayo de 2021, se declaró la pérdida de la fuerza ejecutoria de la licencia ambiental y con Resolución 3038 del 17 de septiembre de 2021, se resolvió el recurso de reposición interpuesto y se confirmó la pérdida de fuerza ejecutoria, lo cual implica que se encuentra vigente la medida de suspensión de actividades.

Literales III y IV, que tienen que ver con el inventario de áreas afectadas por minería en Bogotá D.C., dentro de la jurisdicción urbana, de competencia de la SDA, se hace saber a la Comisión Intersectorial que actualmente se han establecido 105 predios en dicha situación, por lo que para la vigencia 2022 esa autoridad ambiental distrital ha venido realizando actividades de control, vigilancia y seguimiento con el fin de dar aplicación a lo previsto en esa materia por el nuevo POT adoptado con Decreto 555 de 2021, en la medida que algunas de las zonas intervenidas dejarían de estar a cargo de la SDA y pasarían a ser de competencia de la CAR, con lo cual el inventario se reduciría aproximadamente a 97-98 predios.

Orden 4.64 Desarrollo de operativos de control en el Barrio San Benito (curtiembres), los cuales deben estar dirigidos a evitar las descargas clandestinas que hacen aquellas personas y/o empresas que no cuentan con autorizaciones, permisos y/o licencias y/o no cumplen con las exigencias en ellas contenidas. Para la presente vigencia (2022) la SDA ha adelantado diez (10) operativos con carácter interinstitucional, esto es, con acompañamiento de la EAAB-ESP y la Alcaldía Local de Tunjuelito, uno (1) de ellos nocturno. Se han incrementado las actividades de inspección, vigilancia y control lo cual ha permitido identificar sectores productivos nuevos que desarrollan actividades distintas a las que tradicionalmente se ejecutan en el sector curtiembres (teñido de pieles) tales como comercio de materias primas, animales vivos, fabricación de artículos de viaje, procesamiento y conservación de carnes.

Como consecuencia de dichos operativos ejecutados por la SDA, se han emitido conceptos técnicos previos al inicio de los correspondientes procesos sancionatorios por incumplimiento de los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, establecidos en la Resolución 631 de 2015, expedida por esa autoridad ambiental. Igualmente se ha efectuado toma de muestras como parte del programa de monitoreo de afluentes y efluentes de la SDA, acompañamiento a los usuarios en la toma de muestras de sus caracterizaciones, y se han reportado a las entidades competentes las irregularidades encontradas a lo largo de los recorridos realizados.

Para el año 2022 la SDA programó un total de catorce (14) operativos de control, de los cuales como se indicó, ya se han ejecutado diez (10), que involucran a todas las entidades con competencia en esta materia: Alcaldía Local de Tunjuelito, EAAB-ESP, Secretaría Distrital de Gobierno, Policía y Ejército Nacional.

En lo que tiene que ver con los trámites sancionatorios ambientales adelantados por la SDA, en cumplimiento de la orden 4.64, se destaca que actualmente se encuentran en trámite 116 procesos, de los cuales 37 han sido resueltos mediante acto administrativo de fondo y/o resolución de archivo. La Dirección de Control Ambiental cuenta con 79 trámites sancionatorios vigentes (en curso), de los cuales 16 se encuentran en fase de notificación inicial a los usuarios y los 63 procesos restantes están surtiendo alguna de las etapas procesales de estipo de actuaciones administrativas: auto de inicio, formulación de pliego de cargos o práctica de pruebas.

Orden 4.63 relativa a la construcción de una planta de tratamiento en el Parque Coeficiente

	<p>Industrial en la localidad de San Benito, para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad de curtiembres, la cual fue modulada en 2016 por la Magistrada Villamizar en el sentido de disponer que la construcción dicha planta de tratamiento estaría a cargo de la Asociación Parque Industrial San Benito -ASOPIESB-.</p> <p>La modulación dispuso distintas fases: <i>i)</i> implementación que comprende el diseño de detalle y presupuesto para la construcción de la planta de tratamiento, <i>ii)</i> la financiación e inversión del proyecto, <i>iii)</i> la construcción de la PTAR, y <i>iv)</i> su operación y mantenimiento. De estas etapas la SDA viene efectuando el correspondiente seguimiento a través de la Mesa Distrital de Curtiembres, y para el presente año (enero a agosto de 2022), se han realizado cuatro (4) reuniones de seguimiento y ocho (8) reuniones de gestión derivadas de aquellas. Como avances del proyecto se destaca la investigación de alternativas de tratamiento, pero aclara que ASOPIESB no ha definido aún el terreno donde se construirá la PTAR ni los aspectos técnicos detallados del proyecto.</p> <p>Orden 4.70 <i>Programas de producción más limpia. Se informa que para la vigencia 2022, la SDA ha venido desarrollando distintos procesos de capacitación y formación y para tal efecto ha participado entre otros eventos, en el taller de mecanismos para gestión de parques Ecoindustriales (desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial -ONU DI-), realizó con la articulación del SENA el curso de manipulación de Residuos Peligrosos, y en conjunto con la EAAB-ESP, llevó a cabo la capacitación sobre el buen uso del sistema de alcantarillado y cómo realizar el reporte de la caracterización de vertimientos ante esa empresa.</i></p> <p>Igualmente, la SDA ha adelantado procesos de articulación con el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH-, se lidera junto con la CAR la mesa de sectores productivos, donde se coordinan las acciones de todos los sectores priorizados por el POMCA vigente del Río Bogotá, dentro de los cuales se encuentra el sector curtiembres.</p> <p>La SDA entre 2021 y junio de 2022, implementó un proyecto de fortalecimiento de la cadena de valor del cuero, dentro del cual se realizaron actividades de fortalecimiento y capacitación en el marco del concepto de la economía circular. Se participó en febrero de 2022 en la Feria Internacional del Cuero, Calzado Marroquinería, Insumo y Tecnología del sector, organizada por la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas -ACICAM-, evento en el cual las empresas que operan en el Sector de San Benito se presentaron como una marca del sector.</p> <p>Los resultados del proyecto “San Benito” fueron socializados en la celebración del día del Río Bogotá, en el evento “Bogotá Fashion Week”, y en las ferias “Expo Circular y Carbono Neutral” que organiza el MADS, así como en la Feria de Marroquinería que se desarrolló en Corferias.</p> <p>Finalmente, las entidades encargadas del cumplimiento del fallo y miembros del comité intersectorial se comprometieron a remitir las presentaciones efectuadas en la reunión de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, así como el informe ejecutivo de las ordenes que dé cuenta de todas las actividades realizadas en el tercer trimestre del año 2022, para efectos de su consolidación y remisión al despacho judicial de conocimiento.</p>
<p>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</p>	<p>La Comisión Intersectorial del Río Bogotá, durante tercer trimestre del año 2022, realizó una sesión ordinaria, el 14 de septiembre de 2022, a la cual asistieron las entidades que la integran (salvo la Secretaría Distrital de Hacienda), en algunos casos directamente con la presencia del secretario y/o director de cada entidad, o mediante delegación de los funcionarios que van a presentar los informes técnicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Cabe aclarar que mediante Decreto 198 de 2014, se creó la Comisión Intersectorial como instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución del fallo emitido por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular 2001-00479 Río Bogotá.</p> <p>Con Decreto 238 de 2017, en los términos en que fue modificado por el Decreto 156 de 2021, se establecieron y distribuyeron las ordenes de la sentencia que, en representación del Distrito Capital, le corresponde cumplir a cada entidad que integra la comisión intersectorial, de conformidad con su misionalidad y funciones.</p>

	Es así como en el marco de la comisión y en cumplimiento de sus funciones, se consolidan los informes de cumplimiento que deben remitir las entidades integrantes, para ser presentados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o los entes de control que los soliciten.
--	---

SEGUIMIENTO A LA TOMA DE DECISIONES

Fecha de la sesión DD/MM/AAAA	Icono N/A	Decisión N/A	Seguimiento N/A
	Síntesis: N/A		La Comisión Intersectorial del Río Bogotá no emite decisiones, toda vez que tiene el carácter de instancia administrativa de coordinación y ejecución que por conducto de cada una de las entidades y organismos que la integran, da cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá: 2001-00479, expedida en segunda instancia por el Consejo de Estado



Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:

Nombre: Luz Elena Rodríguez Quimbayo
Cargo: Directora Distrital de Gestión Judicial
Entidad: Secretaría Jurídica Distrital